



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00031398-MPD-DGRH - FERIA JULIO 2026 TRIBUNALES ORALES DE MENORES

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la proximidad de la feria judicial del mes de julio de 2026, que se extenderá desde el 20 al 31 de julio del corriente año, según RDGN-2026-581-E-MPD-DGN#MPD, corresponde confeccionar la nómina de los Sres. Magistrados y Funcionarios de este Ministerio Público de la Defensa, que cumplirán funciones durante el citado receso judicial ante los Tribunales Orales de Menores de esta Ciudad.

Por ello, el Art. 107 del Régimen Jurídico para el Ministerio Público de la Defensa, en mi carácter de Secretario General a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación;

RESUELVO:

I. DESIGNAR para actuar como autoridad de feria ante los Tribunales Orales de Menores:

Al Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación y Defensor Público Coadyuvante, Dr. Fabio Oscar Potenza, quien se encuentra a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 1 ante los Tribunales Orales de Menores, quien permanecerá cumpliendo funciones del 20 al 26 de julio de 2026 a cargo de su dependencia y de las Defensorías Públicas Oficiales Nros. 2 y 3.

Al Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Damián Roberto Muñoz, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales de Menores, quien permanecerá cumpliendo funciones del 27 al 31 de julio de 2026 a cargo de su dependencia y de las Defensorías Públicas Oficiales Nros. 1 y 3.

II. HACER SABER el contenido de la presente por correo electrónico a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Cámara Nacional de Casación Penal, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial, a la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, a la dirección de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar, como así también a los

Magistrados y Funcionarios que surgen de la presente.

III. HACER SABER que el titular de una dependencia que esté de turno deberá permanecer prestando funciones durante dicho período. Si por alguna situación extraordinaria esto no resultara posible y debiera designar un reemplazo, éste no tendrá derecho a la liquidación adicional por subrogancia.

IV. HACER SABER que dicha autorización de permanencia no podrá modificarse, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y acreditados.

V. ESTABLECER que la presente resolución sea publicada en la página web de la Defensoría General de la Nación (www.mpd.gov.ar).

Protocolícese, regístrese y oportunamente archívese.